



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Ordinario Laboral - prestacional
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00333 00

REQUIERE APODERADA JUDICIAL – SUSPENDE AUDIENCIA

Mediante escrito que antecede de fecha 21/07/2021 y allegado con el radicado No. 2019-00336, la demandante Miryam Holguín Hernández, presentó solicitud de terminación del proceso por cuanto la entidad INSIGTH S.A.S., realizó oportunamente el pago completo de los honorarios adeudados, encontrándose paz salvo por todo concepto, situación que quiso poner en conocimiento de este despacho desde el mes de febrero de 2020.

De igual manera, informó que pago los honorarios a la abogada que la representa, para cual allegó la respectiva constancia.

Indicó que de manera irregular su apoderada judicial continuo con el trámite del proceso, emitiéndose por parte del despacho programación de audiencia para el día 14/10/2021 a las 9:00 a.m., y toda vez que la entidad demandada se encuentra a paz y salvo, no tiene intenciones de seguir con el proceso.

Por último, solicitó al despacho poner en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura, la actuación irregular de la apoderada judicial, ya que contrariando su voluntad ha decidido continuar con el tramite del proceso, sin ningún sustento.

Respecto a lo anterior, el despacho realizará las siguientes precisiones:

1. El memorial presentado por la señora Miryam Holguín Hernández de fecha 21/07/2021, fue allegado con el radicado diferente al de este proceso, razón por la cual se encontraba incorporado en un expediente diferente, esto es, en el 2019-00336 y este proceso obedece al radicado 2019-00333.
2. El presente proceso es de única instancia, sin embargo, la parte demandante confirió poder a profesional del derecho para que tramitara su proceso.
3. Según escrito presentado por la parte demandante, su apoderada judicial, a pesar de que la entidad demandada pago las acreencias contractuales solicitadas y que se le pagaran los honorarios de abogada, no ha efectuado la terminación del proceso, pese habérselo solicitado en múltiples

oportunidades, incurriendo la profesional del derecho en una irregularidad ya que esta actuando en contra de su voluntad, y aun mas cuando la parte demandada se encuentra a paz y salvo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, el despacho procederá antes de pronunciarse respecto a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, poner en conocimiento el presente escrito y requerir a la abogada Cindy Johana Quesada Barrero para que en el término de cinco (5) días hábiles se pronuncie respecto al mismo y si es del caso coadyuve la solicitud presentada.

Por secretaria, notifíquese a la apoderada judicial, informándole que deberá dar respuesta en el término antes indicado so pena de aplicar las sanciones respectivas.

De igual manera, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación presentada, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 14/10/2021 a la 9:00 a.m., razón por la cual no se realizará la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ